

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 011-2015-CM/MDC.

Carumas, 20 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 008-2015-CM/MDC, celebrada el 20 de Abril del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe Nº N° 031-2015-GM/MDC, de fecha 16 DE Abril del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es un derecho y deber de los pobladores particulares en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, conforme así lo acoge la Carta Magna del Estado, en su art. 33°: Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos, en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus pobladores y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

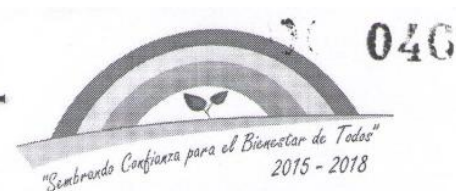
Que, el Art. 119° de la Ley 27972 (LOM), prescribe lo siguiente "El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo Provincial o Distrital, mediante Ordenanza reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto;"

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria No: 008-2015-CM/MDC de fecha 20 de Abril del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego de un amplio debate; ha dispuesto aprobar "El Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de Carumas"

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 008-2015-CM/MDC, celebrada el día 20 de Abril del 2015, el Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



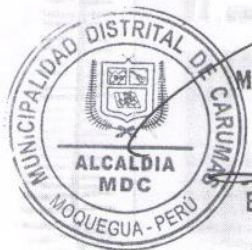
Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por Unanimidad la Ordenanza Municipal que reglamenta El Cabildo Abierto a llevarse a cabo el día 24 de Abril a horas 10:00 de la mañana en la Plaza De Armas del Distrito de Carumas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y a quienes corresponda para su conocimiento, ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE